

RESOLUCIÓN No. 579

(15-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. IDARTES-LP-007-2022”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020 y la Resolución de nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, en adelante IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que, de conformidad con el Acuerdo citado, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que según el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló:

“(...) artículo 9 Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencial (...).”

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social*

RESOLUCIÓN No. 579

(15-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. IDARTES-LP-007-2022”

y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Que así mismo mediante Resolución No. 544 del 30 de junio de 2020, “por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes –IDARTES”, señaló en su artículo 2° los Objetivos estratégicos dentro de los que destacamos los siguientes:

“4.1 Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las Artes, desde los enfoques: diferencial, de género, territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente;

(...)

4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión, circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de las oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales;

(...)

4.17. Desarrollar una red de recursos y asistencia técnica, logística y de seguridad, para la realización de actividades y muestras artísticas y de cultura científica, de alta calidad, de pequeño, mediano y gran formato, con perspectivas locales y ambientales altamente adaptables a las necesidades de cada una de las dependencias del instituto. (...).”

Que teniendo en cuenta, las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local, así como la transformación de la red de Equipamientos Culturales del IDARTES.

Que bajo esta perspectiva, el IDARTES ha venido consolidando su programa de circulación de artistas en la ciudad, como una estrategia que no sólo genera condiciones para el ejercicio de los derechos a la cultura por parte de los habitantes de la ciudad, sino que garantiza los derechos culturales de todos los actores de la cadena productiva asociada con la circulación de los productos y procesos artísticos y culturales, entendida la circulación, como el conjunto de prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo cultural, artístico. Esto en el entendido, de que la oferta cultural de la ciudad de Bogotá proviene de

RESOLUCIÓN No. 579 (15-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. IDARTES-LP-007-2022”

dinámicas de interacción de sectores del campo artístico y cultural, bajo premisas claras de participación, territorialización, visibilización de grupos poblacionales y legitimación de prácticas profesionales del campo.

Por su parte, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7585 *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, articulado con el propósito 01: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* y el programa 21: *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*.

El proyecto de inversión antes mencionado, adopta tres metas del Plan de Desarrollo, las cuales son: *“Formular 21 Estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”*; *“Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”*, y *“Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”*.

Que adicionalmente, el proyecto de inversión citado se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, así mismo, se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia el componente: *“Circulación de las artes y la cultura”* cuya descripción corresponde a: *“Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etarios, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales”*.

Que en virtud de las funciones del IDARTES ,y en especial, las propias de la Subdirección de las Artes, resaltando entre ellas, a de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de actividades de pequeño, mediano y gran formato se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen un linderó definido por la actual situación de emergencia sanitaria decretada en el país, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

Que en concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizará espacios públicos que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten de las muestras artísticas en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, cumpliendo con los lineamientos y protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y Distrital para mitigar y controlar el contagio por COVID-19.

Que como estrategia Distrital, y en pro de contribuir en la reducción de los impactos psicológicos que ha causado la pandemia, y en atención a la misionalidad de la entidad, el IDARTES viene participando de manera activa, en la reactivación del sector económico y cultural, mediante la definición de acciones en pro de la realización de eventos y actividades que conllevan la realización y /o participación en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos de forma presencial, previo el lleno de los requisitos en

RESOLUCIÓN No. 579 (15-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. IDARTES-LP-007-2022”

materia de bioseguridad y manejo de aglomeraciones en las diferentes localidades de la ciudad.

Que con el fin de propiciar el retorno gradual y progresivo de las actividades económicas, sociales y culturales, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, adoptó la estrategia “Bogotá como escenario”, entre otros, programando grandes eventos y actividades para que la ciudadanía pueda participar y disfrutar de la ciudad, las artes y la cultura, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional y Distrital.

Que a partir de la normativa, protocolos y lineamientos específicos en relación con el desarrollo de los eventos que incluyen entre otros aspectos actividades artísticas, conciertos, artes escénicas generados por el gobierno Nacional y Distrital, el IDARTES, ha venido adoptando e implementando protocolos de bioseguridad específicos por espacios, escenarios y actividades, los cuales se atienden con rigurosidad con el propósito de garantizar condiciones seguras, para artistas, colaboradores y trabajadores del Instituto, en cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

Que en este contexto, la realización y /o participación en eventos, demanda insumos, dentro de los cuales se encuentran la hidratación y alimentación necesaria para garantizar el bienestar de artistas y equipos de producción.

Que teniendo en cuenta que la entidad no tiene la capacidad operativa, ni los insumos físicos suficientes para prestar los servicios de alimentación e hidratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016, se hace necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de contratación por Licitación Pública para la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente, el IDARTES tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia actual, la contratación de los insumos en mención.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 27 de mayo de 2022 se publicó en la plataforma transaccional Secop II: Análisis de Sector, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de SELECCIÓN POR LICITACIÓN PUBLICA No. IDARTES-LP-007-2022.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, y se le dio respuesta a las mismas, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena a la Entidad mediante acto administrativo motivado la apertura al proceso de contratación y se definan los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 579
(15-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. IDARTES-LP-007-2022”

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-007-2022**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *“Contratar la prestación de servicios de alimentación e hidratación requeridos para el desarrollo de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19 y/o las disposiciones vigentes que rigen la materia.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP- 007-2022**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **quince (15) de junio del 2022** y como fecha de cierre el día **veintinueve (29) de junio del 2022**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-007-2022**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
2301	023011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200996220Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$500.000.000	2020110010063

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-007-2022**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 579
(15-JUNIO-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. IDARTES-LP-007-2022”

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los **15-JUNIO-2022**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Stephany Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializada Encargada de funciones - Jefe OAJ	
Revisó	Cristian Camilo Correa - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Julieta Vence - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Fermer Rubio - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Edgar Javier Pulido - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Andrea Carolina Rodríguez Enciso – Contratista Oficina Asesora Jurídica	